



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Escuela Politécnica Superior de Jaén

**NORMATIVA SOBRE TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA ESCUELA
POLITÉCNICA SUPERIOR DE JAÉN**

**(Aprobada por la Junta de Escuela en sesión nº 5, de 18 de julio
de 2013 y modificada en Junta de Escuela en sesión nº 2, 5 de
junio de 2014)**

Preámbulo

El RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica, en los apartados 3 y 7 del artículo 12, respecto del diseño de los títulos de Grado, que *“Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado”. “El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.”*

Por otro lado, la Universidad de Jaén ha establecido el Reglamento de Trabajos Fin de Grado, aprobado por el Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2012, el cual faculta a los distintos Centros para el desarrollo de normas complementarias para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado impartidos (Art.1.2).

De este modo, por la presente normativa se regulan los criterios y procedimientos comunes para la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado (TFG) en la Escuela Politécnica Superior de Jaén (EPSJ), estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, tramitación, realización, defensa y calificación de los TFG en los diferentes planes de estudios de Grado de la EPSJ, sin perjuicio de las características específicas de cada plan de estudios.
2. La normativa se ha desarrollado para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado impartidos en la EPSJ (procedimiento de defensa, duración máxima de la defensa, composición y designación de tribunales, criterios de evaluación, criterios para la concesión de matrículas de honor, etc.).
3. Para los TFG pertenecientes a Grados conjuntos o interuniversitarios, o enmarcados dentro de programas de movilidad, o en el ámbito de los Campus de Excelencia, se estará a lo indicado en los convenios reguladores correspondientes.
4. En el caso de Títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, esta normativa será de aplicación en aquellas cuestiones que no contravengan las correspondientes regulaciones de ámbito superior.

Artículo 2. Naturaleza del TFG

1. El TFG supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan los contenidos formativos recibidos, y debe estar orientado a la aplicación de las competencias asociadas al título de Grado. De forma más específica, el TFG consiste en un ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la ingeniería de naturaleza profesional en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.
2. El TFG deberá encuadrarse en una de las tres siguientes modalidades:

- a) Proyectos de ingeniería: relativos al diseño, fabricación, desarrollo y/o implantación de productos, obras, instalaciones, servicios o software, desarrollando, en general, las partes documentales de memoria, planos, especificaciones y presupuesto y, contemplando, en su caso, la fase de ejecución material.

b) Estudios técnicos: estudios de carácter técnico, organizativo y/o económico, relativos a productos, equipos, sistemas, servicios, etc., que traten aspectos de diseño, planificación, producción, gestión, explotación y cualquier otro propio de la ingeniería, relacionando, cuando proceda, alternativas técnicas con evaluaciones económicas, así como discusión y valoración de los resultados.

c) Trabajos teóricos/experimentales: constituyen una contribución a la técnica en el ámbito de la ingeniería incluyendo, cuando proceda, evaluación económica y discusión y valoración de los resultados.

3. El TFG, independientemente de su modalidad, deberá atender a dos posibles variantes:

a) General: será propuesto para que se realice individualmente, pero ofertándose a un número no determinado de estudiantes, aunque podrá establecerse un número máximo de alumnos que lo puedan elegir. El TFG general será esencialmente el mismo para todos los estudiantes que lo desarrollen y, entre uno y otro, sólo diferirán en algunas de sus características.

b) Específico: cuando se oferta para que lo realice un único estudiante. Este tipo de TFG permitirá que el estudiante pueda evaluar experimentalmente diferentes aspectos de una temática concreta.

4. El TFG lo realizará el estudiante de forma individual y será supervisado por profesorado de los departamentos con docencia en la EPSJ y vinculados con la titulación del estudiante o con titulaciones afines.

5. En determinadas condiciones, el TFG podrá ser realizado por un equipo de dos estudiantes. Esta posibilidad se reservará para el caso de trabajos específicamente planteados para el desarrollo de dinámicas innovadoras de trabajo en equipo multidisciplinar, y que presenten características de complementariedad o complejidad adecuadas a tal fin, previa autorización de la Comisión de TFG, y siempre y cuando quede explicitada y justificada la dinámica del trabajo en equipo (planificación de tareas y mecanismos de coordinación, con mención explícita del papel desempeñado por cada alumno en el desarrollo del TFG). En cualquier caso, la presentación, defensa y calificación del TFG tendrá carácter individual.

6. El TFG podrá desarrollarse en una institución u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio regulador de colaboración.

7. El desarrollo de la actividad académica del TFG, su evaluación, extensión y estructura se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura y a otras normas de estilo que publique el Centro y que elaborará la Comisión de TFG.

Artículo 3. Composición de la Comisión de Trabajos de Fin de Grado y sus funciones

1. Las competencias de coordinación y supervisión en materia de TFG las asumirá la Comisión de Trabajos Fin de Grado de la EPSJ. La Comisión de TFG estará compuesta por, al menos, catorce miembros, designados por la Junta de Escuela entre el profesorado, los estudiantes y el personal de administración y servicios (PAS) vinculados al Centro. Los miembros de esta comisión serán:

- El Director/a de la EPSJ, que ostentará la presidencia de la Comisión.

- El/la Secretario/a Académico de la EPSJ, que actuará como secretario/a de la Comisión.
- Un miembro del Equipo de Dirección del Centro, designado por el Director/a que, en caso de ausencia del Director/a, ostentará la presidencia de la Comisión.
- Un profesor/a por cada título de Grado impartido en la EPSJ.
- Tres estudiantes, uno por cada rama de la ingeniería con docencia en la EPSJ (Geomática, Industrial e Informática).
- Un representante del Departamento responsable del Área de Proyectos de Ingeniería.
- Un miembro del PAS.

2. La Comisión de TFG de la EPSJ velará por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir los TFG, especialmente por la adecuación del mismo al número de créditos ECTS especificados en el plan de estudios del título.

3. Además, de forma más específica, la Comisión de TFG se encargará de:

a) Gestionar todos los aspectos relativos al TFG, entre ellos:

- Establecer anualmente el calendario de actuaciones relativas al TFG (fechas de entrega de propuestas, publicación de asignación, entrega del TFG, defensa y otros).
- Solicitar las propuestas de TFG a los/las profesores/as a través de los Departamentos.
- Garantizar que el número de anteproyectos propuestos sea igual o superior al de la cifra de estudiantes matriculados en el TFG.
- Aprobar y publicar los listados de las propuestas con sus correspondientes tutores/as, número de estudiantes que pueden escogerlos y criterios de asignación.
- Asignar a cada estudiante una propuesta de TFG y su/s respectivo/s tutor/es.
- Estudiar y resolver las solicitudes de cambio de tutor/a o cambio del TFG.
- Nombrar los Tribunales de Evaluación.
- Velar por el mantenimiento de las condiciones de igualdad en la participación de todos los/las profesores/as como tutores/as y como miembros de tribunales de TFG.
- Asignar los TFG a presentar en cada convocatoria entre los distintos Tribunales evaluadores.

b) Establecer las normas básicas de estilo y estructura del TFG.

c) Resolver cualquier contingencia que pueda suceder de la aplicación de esta normativa en cuanto a asignación de anteproyectos, evaluación, revisión de la calificación, etc. Ello se realizará conforme a las normativas específicas que establezca tanto la Universidad de Jaén como la EPSJ.

d) Asegurar la aplicación de este Reglamento.

Artículo 4. El tutor/a del TFG

1. El tutor/a del TFG será un profesor/a de alguno de los departamentos que impartan docencia en la titulación. A criterio de la Comisión, el TFG podrá contar con dos cotutores/as.
2. La función del tutor/a es exponer al estudiante las características del TFG, supervisar y orientar la elaboración del trabajo, observar que se cumplen los requisitos propuestos y dar el visto bueno para su entrega. El visto bueno del tutor/a no implica una evaluación favorable del TFG realizado, sino su conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFG.
3. Si las características del TFG así lo aconsejan, a criterio de la Comisión, el TFG podrá tener un cotutor/a que no necesariamente deberá pertenecer a los departamentos con docencia en el título correspondiente. Cuando el TFG se realice en una institución u organismo distinto de la Universidad de Jaén, obligatoriamente existirá un cotutor/a que deberá pertenecer a esa otra institución y deberá contar con una formación académica universitaria equivalente o superior al Grado, la cual deberá ser acreditada adecuadamente ante la Comisión de TFG.
4. En ninguna circunstancia un TFG tendrá asignado más de dos cotutores/as.
5. La dedicación a la labor de tutela del TFG se ajustará a la siguiente regla: 12 créditos ECTS del TFG suponen 300 horas de trabajo del estudiante (equivalente a 8 semanas de trabajo a tiempo completo, a razón de 37.5 horas/semana) e implicarán al menos 4 horas de orientación individualizada del tutor/a (equivalente a 0.5 horas/semana durante 8 semanas), sin perjuicio del uso de las horas de tutoría.
6. Los departamentos serán los responsables de la organización de la asignación del profesorado a la materia de TFG y establecerán las tutelas necesarias para que quede plenamente cubierta la docencia de los TFG, siendo obligación de todo profesor/a tutelar TFG si el departamento se lo requiere.

Artículo 5. Matrícula del TFG

1. La matrícula del TFG se realizará en los mismos términos y plazos que los establecidos para la matrícula del resto de asignaturas del plan de estudios del título, conforme a la normativa de matriculación que establezca la UJA en cada curso académico. Para matricularse del TFG el estudiante deberá estar matriculado en el resto de las asignaturas requeridas para finalizar los estudios y cumplir con los requisitos previos establecidos para el TFG en el plan de estudios.

Artículo 6. Asignación de tema y tutor/a

1. Al comienzo de cada cuatrimestre, los departamentos con docencia en el título proporcionarán, a petición de la Comisión de TFG de la Escuela, las propuestas de temas de los TFG (o anteproyectos) y su tutor/a/es. Si existiera un acuerdo previo profesor/a-alumno/a para la realización de un TFG específico, el departamento indicará también el nombre del estudiante en estas propuestas. Con independencia de lo anterior, la Comisión de TFG, a la vista de los alumnos matriculados, comunicará qué departamentos deben presentar obligatoriamente propuestas de TFG, así como el número mínimo de propuestas a cubrir. Las propuestas de TFG deben presentarse en un plazo no superior a los 15 días posteriores a la fecha final de matriculación.

2. Las propuestas de TFG incluirán: el título del mismo; la mención (si procede) del título de Grado a la que se adscribe; su modalidad (según lo indicado en el apartado 2 del capítulo 2 –Naturaleza del TFG- de esta normativa) y carácter (TFG general o específico); los conocimientos previos necesarios o recomendados si los hubiera; en su caso, el nombre del estudiante que lo realizará; una breve memoria en la que se reflejen los objetivos, metodologías, los documentos y formatos de estos que contendrá el TFG; el número máximo de alumnos admisibles en los TFG de carácter general; así como el visto bueno del tutor y del Director del Departamento o del Director de la Sección Departamental.

En todos los casos, el título del TFG debe expresar de forma clara y concisa el contenido del mismo. La Comisión de TFG podrá proponer los cambios que considere necesarios en las propuestas de TFG entregadas para que estas puedan ser aprobadas.

3. La Comisión de TFG de la Escuela aprobará y hará público un listado con los temas que se pueden elegir para la realización del TFG, así como su tutor/a/es, el número de alumnos máximo admisibles para cada tema en el caso de los TFG generales y los criterios para la asignación. Las propuestas acordadas profesor/a-alumno/a que hayan sido aprobadas se publicarán pero no serán elegibles para el resto de los estudiantes.

4. Los estudiantes matriculados solicitarán el tema del TFG de la forma y en las fechas establecidas por la Comisión de TFG de la Escuela Politécnica Superior. Con carácter general, se establecerán dos períodos para la solicitud del tema del TFG, el primero durante el mes de octubre y el segundo inmediatamente después de la finalización del plazo de ampliación de matrícula.

5. La Comisión de TFG de la Escuela asignará a cada estudiante el tema del TFG y el tutor/a/es. Esta asignación se debe realizar intentando respetar las opciones manifestadas por los estudiantes y el profesorado afectado, así como el principio de mérito e igualdad de oportunidades.

6. La Comisión de TFG debe garantizar que todo estudiante que cumpla los requisitos, y haga su solicitud en tiempo y forma, se le asigne un tema de TFG y un tutor/a. En caso de haber más solicitudes que temas de TFG propuestos, la Comisión de TFG contactará con los departamentos para proponer nuevas propuestas de TFG en un plazo no superior a una semana.

7. El listado con la asignación a los alumnos de los temas del TFG y los tutores lo publicará la EPSJ durante el mes de noviembre y en los 15 días posteriores a la finalización del plazo de ampliación de matrícula.

8. La resolución adoptada por la Comisión de TFG, puede ser recurrida ante el Presidente de dicha Comisión por los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se hace pública. En el escrito de recurso se harán constar, de forma razonada, las alegaciones oportunas que avalen su disconformidad con la resolución de la Comisión.

9. La asignación del TFG y del tutor/a tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y el siguiente, pasados los cuales deberá procederse a una nueva asignación.

10. Una vez el TFG ha sido asignado por la Comisión, el estudiante que quiera realizar un cambio de tema, de tutor/a o renunciar a la asignación deberá solicitarlo a la Comisión de TFG de la Escuela, mediante solicitud dirigida al Presidente de la Comisión.

Artículo 7. El tribunal de evaluación

1. Para cada título de Grado la Comisión de TFG de la Escuela establecerá la constitución de uno o varios tribunales de evaluación. Los miembros de dichos tribunales, incluyendo los miembros suplentes, serán propuestos por los departamentos.
2. El número de tribunales para cada título de Grado vendrá determinado por el número de alumnos matriculados y por las temáticas, menciones o modalidades de las diferentes propuestas de TFG presentadas.
3. Los tribunales se constituirán al inicio de cada curso académico y actuarán en todas las convocatorias correspondientes a ese curso.
4. Una vez presentados los TFG, la Comisión asignará cada TFG a un tribunal concreto de los establecidos para esa convocatoria. Si se diesen las circunstancias, se podrán nombrar tribunales adicionales.
5. Cada Tribunal estará constituido por tres profesores/as de los departamentos que impartan docencia en la titulación, o titulación afín, correspondiente.
6. La condición de tutor/a de un TFG no imposibilita su designación como miembro de un tribunal de evaluación por parte de la Comisión de TFG.
7. Para ostentar la Presidencia y la Secretaría del tribunal se utilizará el criterio de categoría profesional y antigüedad en la categoría.
8. Excepcionalmente y por causas justificadas, que valorará la comisión de TFG, se podrá nombrar un tribunal específico para un TFG concreto. En este caso, uno de los miembros del Tribunal podrá ser profesorado de otros títulos o personal externo experto en la temática del TFG. Este miembro del tribunal deberá contar con una formación académica de nivel, como mínimo, equivalente al Grado universitario, la cual deberá ser acreditada adecuadamente ante la Comisión de TFG.
9. El tutor/a del TFG, a solicitud suya o del propio Tribunal, podrá ser oído durante las deliberaciones del Tribunal.
10. Los términos y condiciones de la minoración docente por pertenencia a los Tribunales de evaluación de TFG los aprobará anualmente el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén. En este sentido la asignación de tribunales se hará teniendo en cuenta los criterios de minoraciones docentes del Plan de Ordenación Docente de la Universidad.
11. La participación en los tribunales de evaluación de los TFG es obligatoria para todo el profesorado de la Universidad de Jaén.

Artículo 8. Entrega del TFG

1. La Comisión de TFG de la Escuela establecerá los plazos límites de entrega del TFG para cada convocatoria.
2. El régimen de convocatorias para el TFG, será el establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los alumnos.
3. El TFG podrá ser entregado y defendido una vez que el estudiante haya superado todas las asignaturas restantes del plan de estudios.

4. El estudiante entregará en el Registro auxiliar de la EPSJ el TFG por el procedimiento y soportes establecidos por la Comisión de TFG y en las normas de estilo que publique el Centro. En cualquier caso, al menos se deberá entregar una copia digital de la memoria del TFG junto con el impreso en el que conste el visto bueno del tutor/a y un documento firmado por el estudiante y por el tutor/a, autorizando o denegando la difusión pública del TFG en el repositorio de trabajos académicos de la UJA. Este último documento, autorización para la publicación en abierto, se entregará conforme a un modelo de impreso que será proporcionado por el Centro a través de su página web.

De acuerdo con lo establecido en las memorias de verificación de los títulos de Grado, el estudiante deberá haber cursado y superado los 228 créditos del resto de los módulos que integran el Grado para poder entregar y defender el TFG. En el caso de que el estudiante no cumpla este requisito, los ejemplares del TFG le serán devueltos. Si el TFG ha sido desarrollado en equipo (según el apartado 5 del artículo 2 de esta normativa), ambos estudiantes deberán cumplir los requisitos para que el TFG pueda ser entregado y defendido.

La Secretaría del Centro pondrá a disposición del tribunal asignado a dicho TFG los ejemplares del TFG, junto con el impreso del acta de la sesión de evaluación, de la cual se hará cargo el Secretario de dicho tribunal. Además, los tribunales tendrán toda la información necesaria (incluyendo las propuestas originales) para comprobar que el TFG se ajusta a lo aprobado por la Comisión.

5. La entrega del TFG deberá contar con el visto bueno del tutor/a para dejar constancia de la conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFG. El visto bueno se realizará conforme al modelo de impreso que proporcionará el Centro, a través de su página web, y que se entregará conjuntamente con el TFG. La no obtención del visto bueno, podrá ser reclamada por el estudiante, ante el Director de Departamento responsable del mismo.

6. La memoria del TFG se podrá elaborar en un idioma distinto al castellano, bajo petición del estudiante y del tutor/a a la Comisión de TFG de la Escuela, siempre que el idioma elegido por el alumno se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del grado. En este caso, se deberá proporcionar al menos un resumen con la introducción y las conclusiones del TFG en castellano. La Comisión de TFG de la Escuela valorará las peticiones, y accederá a ellas siempre que se tenga la posibilidad de establecer tribunales de evaluación competentes en el idioma solicitado.

Artículo 9. Defensa del TFG

1. La Comisión de TFG de la EPSJ determinará en qué Tribunal se evaluarán los trabajos entregados. Asimismo se encargará de publicar por los cauces establecidos en cada momento, con un plazo de antelación suficiente, el calendario completo para las defensas de los distintos TFG, indicando para cada alumno el lugar, día y hora fijados. Este calendario de defensas de TFG deberá ajustarse a las fechas establecidas anualmente por el Consejo de Gobierno como límite para la entrega de actas de los TFG en cada convocatoria.

2. El estudiante realizará la defensa del TFG de manera presencial. La defensa del TFG será pública y consistirá en la exposición del trabajo realizado por el estudiante en un plazo máximo, que será establecido por la Comisión de TFG del Centro. En el caso de un TFG realizado en equipo cada estudiante defenderá la parte correspondiente a su trabajo en las mismas condiciones anteriores.

3. En el acto de defensa del TFG el estudiante expondrá los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad, igualmente durante un periodo máximo establecido por la Comisión de TFG del Centro, a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal.

4. En la defensa del TFG cuya memoria se haya redactado y entregado en un idioma distinto del castellano, tal y como indica el artículo 8.6, al menos los objetivos y las conclusiones del trabajo se deberán exponer en ese otro idioma.

Artículo 10. Evaluación y Calificación del TFG

1. El Tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, atendiendo a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y comprobando que el contenido del TFG esté acorde con lo señalado en la propuesta correspondiente previamente aprobada por la Comisión.

2. Si el tutor/a del TFG no formara parte del Tribunal, podrá solicitar audiencia ante el Tribunal antes de otorgar una calificación. La aceptación de la petición del trámite de audiencia será obligatoria para el Tribunal. Igualmente, el Tribunal podrá requerir la presencia del tutor/a para plantearle diversas cuestiones o dudas que hayan surgido durante la evaluación.

3. La calificación se otorgará, según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, en función de una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: 0 a 4.9: Suspenso; 5.0 a 6.9: Aprobado; 7.0 a 8.9: Notable; 9.0 a 10: Sobresaliente.

En el caso de un TFG realizado en equipo, el tribunal calificará de forma individual e independiente a cada miembro del equipo.

4. Una vez realizada la evaluación de los TFG, el Secretario del Tribunal levantará acta de la sesión de evaluación, y hará pública una copia de la misma al final de la sesión de calificación, según un modelo de impreso de acta que será proporcionado por la Comisión de TFG del Centro. En el acta de la sesión de evaluación, que irá firmada por todos los miembros del Tribunal, se recogerán las calificaciones que en cada caso procedan.

5. Si el resultado de la calificación fuera "Suspenso", el Tribunal hará llegar al alumno y al tutor/a un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFG y su posterior evaluación.

6. El Tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a aquellos TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.

7. Al término de la convocatoria, la Comisión de TFG de la Escuela, a la vista de las actas emitidas por los Tribunales y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, decidirá sobre la asignación de la mención de "Matrícula de Honor" a los TFG que considere oportuno, de acuerdo con la normativa vigente, y elevará un acta complementaria del acuerdo (conforme a un modelo establecido por la Comisión de TFG del Centro). El número de menciones de "Matrícula de Honor", según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

8. Todas las actas de las sesiones de evaluación, junto con el acta complementaria para la concesión de las matrículas de honor, quedarán unidas al acta general de la asignatura TFG que, de acuerdo a las mismas, certificará el Secretario/a de la Escuela.

Artículo 11. Revisión de la calificación

La revisión de la calificación del TFG se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la Comisión de TFG de la Escuela. Será de aplicación la norma que rija para la reclamación de exámenes o evaluaciones de la Universidad de Jaén.

Artículo 12. Archivo del TFG

La EPSJ incorporará al repositorio de trabajos académicos de la UJA todos los TFG defendidos que sean de su responsabilidad. Esta publicación en el repositorio incluirá una ficha con los datos básicos del TFG, así como el fichero en formato digital del mismo. En caso de que el/la estudiante o el/la tutor/a no hayan dado su consentimiento a la publicación en abierto, el repositorio permitirá no hacer público el fichero del TFG, hasta la fecha que ellos indiquen, en su caso. La ficha del TFG siempre será pública. La EPSJ mantendrá un repositorio digital con aquellos TFG que no sean públicos, que podrá ser consultado bajo petición por los miembros de la comunidad universitaria, debiéndose respetar en todo caso los derechos de propiedad intelectual tal y como establezca la legislación vigente.

Artículo 13. Originalidad de los trabajos y obras

1. La Universidad de Jaén y la EPSJ fomentarán el respeto a la propiedad intelectual y transmitirán a los estudiantes que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria. Para ello, se procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.

2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

Artículo 14. Compromiso de publicación en abierto

La Universidad de Jaén y la EPSJ, en su compromiso institucional de publicación en abierto, se reservan las medidas de promoción y estímulo que crea oportunas, para conseguir que la mayor cantidad de los contenidos en el repositorio de trabajos académicos sean accesibles sin ningún tipo de limitación.

Artículo 15. Portada, normas de estilo y estructura

La portada de los TFG seguirá el modelo establecido por la Normativa de TFG de la UJA, el cual será proporcionado por la EPSJ a través de su página web adaptado al título de Grado correspondiente y con la banda lateral de color marrón, según lo establecido por la CRUE para la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura. Además la Comisión de TFG fijará las normas de estilo y estructura de los TFG, las cuales se harán públicas tanto a través de la página web de la EPSJ como de la guía docente correspondiente.

Disposición transitoria

Los estudios oficiales previos al Espacio Europeo de Educación Superior que requieren un proyecto fin de carrera por parte del alumno para completar sus estudios seguirán rigiéndose por las normativas específicas aprobadas a tal fin.

Disposición Adicional Primera. Entrada en Vigor.

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Escuela de la EPSJ.